



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/28290

19/11/2020

65469

AUTOR/A: RUIZ-SILLERO BERNAL, María Teresa (GPP)

RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) realizó la transferencia que en el enunciado de la pregunta se atribuye a la "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir", en virtud de la Orden de la Ministra de Hacienda por la que se requiere el ingreso en el Tesoro Público de las disponibilidades líquidas que no resultan necesarias para el ejercicio de su actividad, con la finalidad de atender a los gastos para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. No está prevista la precepción de ninguna compensación por la realización de la transferencia.

En sentido, se indica que el artículo 49 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, dispone la transferencia a la cuenta del Tesoro Público que se determine, de las disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Hay que señalar que el remanente de tesorería del FOGASA se produce como consecuencia del descenso en el pago de prestaciones de garantía salarial, debido al menor número de expedientes a tramitar desde el ejercicio 2017, tendencia que continuó en 2018 y en 2019, a lo que se añade el buen comportamiento de los ingresos. Actualmente, la liquidez de tesorería del organismo está en el entorno de los 146 millones de euros.

La recaudación de los citados fondos procede fundamentalmente del concepto 129.02, cuotas empresariales al FOGASA, y del concepto 394, donde se consignan los ingresos por recuperación por las distintas causas que prevé la normativa.



Debe destacarse que no quedan comprometidos los pagos del FOGASA, dado que el organismo dispone de liquidez suficiente, tal y como se ha expuesto anteriormente.

Madrid, 18 de enero de 2021